

O R D E N A N Z A N° 330/86.-

Ramallo, 20 de Agosto de 1986

V I S T O:

Lo dispuesto por Ordenanza N°163/85, por la cual se afecta un lote de terreno catastralmente identificado como Mz. 19 - Secc. "A" - Circ. IX, al Plan de Vivienda Rurales a edificarse en la localidad de Pérez Millán; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario convalidar el acto administrativo con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Pcia. de Buenos Aires.

Que por intermedio de tal acto la Municipalidad de Ramallo y el citado Ministerio convienen la construcción de las mencionadas viviendas rurales;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir en forma gratuita un lote de terrenos cuyas características catastrales corresponden a la Mz. 19 - Secc."A" - Circ. IX, con una superficie de 3.991 m², con frente sobre calle J.J. Paso entre Maipú y Chacabuco de la Localidad de Pérez Millán, a favor del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 56 de la Ley 6769.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el Art. anterior será destinado por dicho Ministerio al asentamiento de diez (10) unidades habitacionales comprendidas en el "PLAN DE VIVIENDAS EN CENTROS RURALES".

ARTICULO 3°: A los efectos de dar cumplimiento a la subdivisión que corresponda, comuníquese y dese intervención a los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del respectivo CONVENIO de construcción, que como ANEXO I se acompaña, formando parte integral de la presente norma.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 1986.**